DICTAMEN D.A.J. Nº 888 del 21 de Junio de 2024.-

DAJ N° 2440/2024

REF.: Llamado MOPC N° 44/2021 "Licitación Pública Internacional para las Obras de Construcción de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Caazapá y Guaira - Grupo 3 – Lote 4", ID N° 398.706. Contrato SG Ministro N° 346/2021 suscripto con la firma Tecnologías del Sur – TECSUL S.A.E. Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 9370/2024.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del Contrato S.G Ministro Nº 346/2021, suscripto con la firma Tecnologías del Sur – TECSUL S.A.E. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Nota OFICPY - 248/2024 del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (16/05/2024)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 33/2024 del Departamento de Auditoria Técnica de la Dirección de Vialidad (21/06/2024)
3. Memorándum DCV N° 792/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (20/06/2024)
4. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (20/06/2024)
5. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Memorándum DAT N° 26/2024 del Departamento de Auditoría Técnica (18/06/2024)
8. Memorándum UOC N° 2127/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (13/06/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.750

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (12/06/2024)
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (12/06/2024)
11. Nota OFICPY - 338/2023 del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (06/10/2023)
12. Memorándum DCV N° 693/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (31/05/2024)
13. Memorándum UOC N° 1888/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (30/05/2024)
14. Memorándum DCV N° 659/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (28/05/2024)
15. Memorándum UOC N° 1791/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (24/05/2024)
16. Memorándum DCV N° 438/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (09/04/2024)
17. Informe Técnico – Análisis de Precios de ítem nuevo de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA - Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (mayo/2024)
18. Informe del Supervisor de Obras, Ing. Mieszko Tyrakowski (04/04/2024)
19. Memorándum D.E. N° 107/2024 del Departamento de Ejecución (18/03/2024)
20. Memorándum UEP CAF FONPLATA – DCV N° 24/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA (26/02/2024)
21. Nota N° 18/2024 de la firma Compañía de Ingenieros Asociados S.A. (MEU N° 9370/2024 – 21/02/2024)
22. Nota de la firma Contratista Tecnologías del Sur – TECSUL S.A.E. (26/12/2023)
23. Documentaciones Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato SG Ministro N° 434/2021 (23/12/2021)**

Aspecto Generales para la Contratación de Obras

- **13. Convenios Modificatorios.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a las causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordadas mediante convenios modificatorio conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003...*
...3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 21.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JUAN CARLOS AVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota de fecha 26 de diciembre de 2023, firma Contratista Tecnologías del Sur – TECSUL S.A.E, presenta a la firma encargada de la Fiscalización de la Obra, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las documentaciones correspondientes.

Al respecto, mediante Nota N° 18/2024 ingresada como expediente MEU N° 9370 en fecha 21 de febrero de 2024, la firma Compañía de Ingenieros Asociados S.A., encargada de la Fiscalización de la Obra, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales, la documentación técnica para el Convenio Modificatorio N° 1.

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Mieszko Tyrakowski en fecha 04 de abril de 2024, informa cuanto sigue:

> El convenio Modificatorio de Obra nro. 01 al contrato S.G. Ministro 346/2021, suscrito con la empresa TECSUL S.A.E., fue presentado por la Fiscalización de Obra, según Nota 18/2024 Exp. MEU 9.370/2024 en fecha 21/02/2024.
>
> El presente Convenio Modificatorio contempla el ajuste del proyecto ejecutivo de obra, conforme a las necesidades observadas en campo y adecuadas a condiciones de las obras, y además de las sugerencias de las observaciones del departamento de ejecución que fue solicitada a través de Nota DCV 2734/2023. Las cantidades fueron adoptadas principalmente en función a la necesidad de agregar un Puente de 40 ml. Sobre el Arroyo Cabacua y las necesidades reales de existentes en obra para la correcta terminación de las obras.
>
> Con las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio Nro. 01 el monto del Contrato sufre un incremento de Gs 5.455.888.833 (guaranies: cinco mil, cuatrocientos cincuenta y cinco millones, ochocientos ochenta y ocho mil, ochocientos treinta y tres) IVA incluido, que representa un aumento del 19,99 % respecto al monto contractual de Gs. 27.297.826.003 (veintisiete mil, doscientos noventa y siete millones, ochocientos veintiséis mil, tres).

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 5056

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Asuntos Jurídicos

Resultando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio N°1, la suma de Gs. 32.753.714.836 (treinta y dos mil, setecientos cincuenta y tres millones, setecientos catorce mil, ochocientos treinta y seis), siendo así 19,99% el aumento total.

El plazo original del Contrato de Obra es de 18 meses, la orden de inicio de la Obra contados a partir de 1 de febrero de 2022, comunicado por Nota DCV N° 278/2022, con fecha 31 de enero de 2022, con fecha contractual de terminación el 31/07/2023.

Además, también tiene prorrogas debido a lluvias y consecuencias aprobadas según notas **DCV N° 827/2023 (folio 378), N° 2163/2023(folio 379), N° 2635/2023(folio 380),** con fecha de terminación de los trabajos el **25/12/2023**.

El convenio Modificatorio nro. 01 modifica el plazo contractual vigente, en **3,6 meses (108 días)** ***(a)*** a partir de la suscripción del convenio, y cuenta además con una suspensión de los trabajos a través de nota **DCV N° 2847/2024(folio 381)** a partir del 12/12/2023, y siendo el plazo de finalización del 25/12/2023 y suspendido el trabajo en fecha 12/12/2023 se cuenta con **13 días** ***(b)*** mas, totalizando así, ***(a + b)*** = **121 días** desde la suscripción del presente convenio modificatorio.

Así también, a fs. 469 de autos se constata el 15. Informe Técnico de Análisis de Precios de ítem nuevo de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA - Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (mayo/2024).

Por otro lado, cabe mencionar, que a través de la Nota OFICPY - 338/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, ha manifestado lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a la nota D.C.V. N° 1946/2023, de fecha 2 de agosto de 2023, mediante la cual se remite para registro y conocimiento de CAF, el Convenio Modificatorio de Obra N° 1 al Contrato MOPC S.G. Ministro 346/2021 – Llamado MOPC 44/2021 – Lote 4, Contratista Tecsul S.A.E,, con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Octava de las Condiciones Especiales del Contrato, *Durante el Periodo de Desembolso, 4) El Organismo Ejecutor, a través del Prestatario, podrá solicitar, con la debida justificación el reconocimiento, con cargo a los recursos del préstamo CAF, de costos elegibles asociados a los proyectos del Proyecto que no estaban contemplados en el costo inicial, por hasta el veinte por ciento (20%) de cada obra. Los reconocimientos considerados elegibles pueden corresponder a escalamiento de precios e imprevistos de obra.*

Al respecto, tomamos conocimiento de los cambios incluidos en el Convenio Modificatorio y no tenemos comentarios.

Por su parte, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 20 de junio de 2024, emite el siguiente Informe Técnico:

La Consultora CIA S.A., empresa fiscalizadora de la obra, a través del expediente **MEU N° 9.370/2024**, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el **Convenio Modificatorio Nº 1** al **Contrato S.G. Ministro Nº 346/2021**, de la Obra LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRÁ. – LOTE 4.

En la presentación del expediente, la misma manifiesta que ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al **Convenio Modificatorio N° 1** e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato.

Informe de la Supervisión de Obra:

El Supervisor de Obra manifiesta, que el presente Convenio Modificatorio contempla el ajuste del proyecto ejecutivo de la obra, conforme a las necesidades de campo y adecuadas a condiciones de las obras, y además de las sugerencias de las observaciones del departamento de ejecución que fue solicitada a través de la Nota DCV 2734/2023, al proyecto planteado por el Contratista. Luego de la verificación y análisis, da su conformidad y recomienda proseguir con los tramites de aprobación.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
	☑	☐	El Informe de la Supervisión del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 5175

Abg. CARLOS E. PARIÑA ROLDÁN
Coordinación de Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ARRIOLA KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje total de ampliación del monto del **Contrato N° 346/2021** es de **19,99%.**
	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.

	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas.
	☑	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024.
	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
	☑	☐	El presente Convenio Modificatorio requiere conformidad del ente financiero.

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

Con las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio Nº 1, El monto del contrato sufre un incremento de G. 5.455.888.833 (guaraníes: cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres) IVA incluido, que representa un aumento del 19,99 % respecto al monto del Contrato, dando un importe total a pagar por las obras contratadas más la ampliación incluida en el presente Convenio Modificatorio, la suma de Gs 32.753.714.836 (guaraníes: treinta y dos mil setecientos cincuenta y tres millones setecientos catorce mil ochocientos treinta y seis), IVA incluido.

Cabe mencionar que por Notas DCV N° 827/2023, DCV N° 2163/2023, DCV N ° 2635/2023 se otorgaron un total de 147 (ciento cuarenta y siete) días de prórroga por Inclemencias Climáticas, para la fecha de terminación de los trabajos el 25/12/2023 y por Nota DCV N° 2847/2023 se ha suspendido los trabajos, quedando un plazo de 13 (trece) días, que serán reactivados luego de la suscripción del convenio.

Por otro lado, el presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo contractual vigente. Se amplía el plazo de ejecución del contrato por mayor alcance de las obras, por 108 días (18 meses x 30 días x 19,99% = 108 días), desde la suscripción del Convenio Modificatorio.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado cuanto sigue:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRÁ – LOTE 4, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 33/2024 de fecha 21 de junio de 2024, mediante el cual se exponen las siguientes consideraciones:

Rosario Goscy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.798

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

7- **CONSIDERACIONES**

Las modificaciones propuestas en este **Convenio Modificatorio N° 1**, son de carácter técnico, que corresponden a ajustes de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y la incorporación de nuevos ítems, que aseguren la finalización de las mismas y el correcto funcionamiento del sistema.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE LA OBRA.

El presente **Convenio Modificatorio N° 1** modifica el plazo contractual vigente. Se amplía el plazo de ejecución del Contrato por mayor alcance de las obras en 108 días (18 meses x 30 días x 19,99% = 108 días), desde la suscripción del convenio modificatorio.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, MODIFICA EL MONTO DEL CONTRATO.

El monto del contrato sufre un incremento de Gs. 5.455.888.833 (guaraníes cinco mil, cuatrocientos cincuenta y cinco millones, ochocientos ochenta y ocho mil, ochocientos treinta y tres) IVA incluido, que representa un aumento del 19,99% respecto al monto contractual de **Gs 27.297.826.003** (guaraníes veintisiete mil, doscientos noventa y siete millones, ochocientos veintiséis mil, tres), dando un importe total a pagar por las obras contratadas más la ampliación incluida en el presente Convenio Modificatorio, la suma de **Gs 32.753.714.836** (guaraníes treinta y dos mil setecientos cincuenta y tres millones setecientos catorce mil ochocientos treinta y seis) IVA incluido.

DETALLES DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 446/2021:

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	27.297.826.003	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	5.455.888.833	19,99
Contractual + C.M. N° 1	**32.753.714.836**	119,99

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, de la Dirección de Caminos Vecinales, de la UEP CAF FONPLATA DCV-MOPC, en el **Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1**, de la obra en cuestión.

8. **CONCLUSIÓN**

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, sugiere la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 1**, del **Contrato S.G. Ministro N° 346/2021, del Llamado MOPC N° 44/2021** – "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA – GRUPO 3 – LOTE 4", la misma se enmarca en lo dispuesto por el **Art. 62 de la Ley 2051/2003.**

La justificación de las modificaciones del **Convenio Modificatorio N° 1**, se encuentran respaldadas en el **Informe Técnico de la UEP CAF FONPLATA – DEPARTAMENTO DE EJECUCION – DIRECCION DE CAMINOS VECINALES y en el Informe Técnico de la SUPERVISION DE OBRAS correspondiente a la EMPRESA TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. (TECSUL SAE)**, responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 5.455.888.833 (guaraníes cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres) IVA Incluido, que representa un aumento del 19,99 %. Asimismo, el plazo de ejecución de obras se amplía 3,6 meses (108 días), respecto al Contrato SG Ministro N° 346/2021 suscripto con la firma Tecnologías del Sur – TECSUL S.A.E., en el marco del Llamado MOPC N° 44/2021 "Licitación Pública Internacional para las Obras de Construcción de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Caazapá y Guaira - Grupo 3 – Lote 4", ID N° 398.706, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la firma Tecnologías del Sur – TECSUL S.A.E., deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE D. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. CARLOS E. KARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: Gabi
HORA: 16:15
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
MESA DE ENTRADA
21/06/2024

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.